



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, catorce de octubre de dos mil Veintidós

REFERENCIA: RECHAZA DEMANDA
RADICADO. 05001 3105 018 2022 00159 00
DEMANDANTE: MARIA DE JESUS MORALES MORALES
DEMANDADOS: ELKIN RAMIREZ
ASUNTO: RECHAZO DEMANDA

Mediante providencia del 30 de septiembre de 2022, se concedió el termino de 5 días a la parte demandante, a efectos de que subsanara la demanda, puesto que no cumplió con el requisito reglado en el artículo 6 de la ley 2213 de 2022, sin embargo, esta no subsanó la misma, por consiguiente y, envista de que el término concedido está más que vencido y la parte demandante no cumplió con lo ordenado, el despacho rechazará la demanda de conformidad con lo reglado en el artículo 90 del C.G.P, el cual se trae por analogía normativa conforme al artículo 145 del CPTYSS.

En consecuencia, el **JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR, la demanda ordinaria laboral, presentada por la señora MARIA DE JESUS MORALES MORALES, en contra del señor ELKIN RAMIREZ según lo dicho anteriormente.

SEGUNDO: Ejecutoriada la presente decisiónm devuélvase la demanda y sus anexos a la parte demandante, sin necesidad de desglose.

TERCERO: CANCELESE su radicación y archívese.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to be the name 'Alba Mery Jaramillo Mejía'.

ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 179 del 18
de octubre de 2022.

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria

s.f